DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS
GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 13414

Artº 1º Modifícase el primer párrafo del artículo 58° de la Ley 10.430 (Texto Ordenado) el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "El agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo titular de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, podrá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde quince (15) días anteriores al mismo, como máximo."

ARTICULO 2°: Incorpórase como inciso f) del artículo 115° de la Ley 10.579 el siguiente texto:

> "Inciso f: Por designación como candidato a cargo electivo titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley 10.430, (Texto Ordenado)."

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-7/03-04